

Informe secretarial. 2 de junio de 2021. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que entre el 12 y el 23 de abril de 2021, no corrieron términos judiciales en razón al cierre extraordinario autorizado por el H. Consejo Seccional de la Judicatura mediante acuerdos CSCUA21-23 Y CSCUA21-26 de 2021. Igualmente, Sírvase proveer.

Néstor Fabio Torres Beltrán
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL - 2018-00232-00

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: WILLIAM RICARDO CONTRERAS CELIS/ DIANA PATRICIA SANCHEZ HERRERA

Previamente a resolver acerca del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se **REQUIERE al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA** para que remita el despacho comisorio No. 167 de 2018 debidamente diligenciado, pues lo aportado por el togado de la actora fue tan solo el acta de la diligencia de secuestro, sin que hasta la fecha se haya recibido por parte del juzgado comisionado las diligencias respectivas, conforme a lo previsto en el artículo 40 del C.G.P. **OFICIESE**.

Se le indica al señor apoderado de la parte actora, que para proceder a dar trámite al avalúo presentado, debe obrar constancia de la diligencia de secuestro del bien, razón por la cual, hasta tanto se cuente con las diligencias del despacho comisorio enunciado, se dará curso a su solicitud.

NOTIFIQUESE (1)



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE